

---

## PODER EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

---

**EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 758 y autorización 3027, otorgadas en favor de Juan José Lisci y Calvo.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Oficio 325-SAT-09-V-A-88024.- Expediente 15/165/AGJ/3027/2002.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 758 Y AUTORIZACION 3027, OTORGADA A FAVOR DE JUAN JOSE LISCI Y CALVO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera y 26 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se describe a continuación un extracto de la Resolución 325-SAT-V-A-16647 del 18 de diciembre de 2002, dictada en el expediente 15/165/AGJ/3027/2002, a través de la cual se cancela la patente de agente aduanal 758 adscrita a la Aduana de México y autorización 3027 para actuar en aduanas distintas a la de adscripción, otorgadas a favor del C. Juan José Lisci y Calvo, misma que quedó firme en virtud de la ejecutoria pronunciada el 27 de octubre de 2004 por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 361/2004-4969.

En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 15/165/AGJ/3027/2002, se originó debido a que la conducta realizada por el agente aduanal Juan José Lisci y Calvo, provocó la actualización de la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165 fracción II de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos, se cancela la patente 758 y autorización 3027, expedidas a favor de Juan José Lisci y Calvo.

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por el referido agente aduanal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente oficio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de junio de 2005.- En suplencia por ausencia del C. Administrador General Jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 10, quinto párrafo, 11, último párrafo, 26, fracción XV y penúltimo párrafo, 27, Apartado D, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, firma el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.